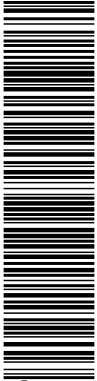


DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 31 AGOSTO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JXV09-67XUG-KLVNK Página 1 de 17	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 389093 JXV09-67XUG-KLVNK 216759015708A8C6C37BCFAC364880DA44EDCF5B) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA DEL 31 DE AGOSTO DE 2020

En Villaquilambre, y siendo las 13:00 horas del día 31 de agosto de 2020, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ -Alcalde Presidente
- D. RICARDO DE DIOS CASTAÑO -1^{er} Teniente de Alcalde
- D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ -2^o Teniente de Alcalde
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN -3^{er} Teniente de Alcalde
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO -4^o Teniente de Alcalde
- D. MARIO VALLADARES NESPRAL -5^o Teniente de Alcalde

Asiste también el Concejal Delegado, D. Javier María Fernández García.

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, y asiste como **Secretario**, el que lo es de la Corporación, D. Miguel Hidalgo García.

Es objeto de la reunión la celebración en primera convocatoria de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

0.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 21 DE AGOSTO 2020.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 21 de agosto de 2020.

No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

1.- SOBRE LAS ACTUACIONES A EFECTUAR EN LAS DILIGENCIAS PREVIAS PROC ABREVIADO 132/2020

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 31 AGOSTO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JXV09-67XUG-KLVNK Página 2 de 17	FIRMAS	ESTADO

<< INFORME JURÍDICO.

ASUNTO: SOBRE LAS ACTUACIONES A EFECTUAR EN LAS DILIGENCIAS PREVIAS
PROC ABREVIADO 132/2020

Identificación del procedimiento judicial: DILIGENCIAS PREVIAS PROC ABREVIADO 132/2020

Denunciante: MINISTERIO FISCAL

Contra: ROBERTO RUBIO BASCONES

Delito/delito leve. Conducción bajo influencias beb. alcohólicas/drogas.

Con fecha 19 de agosto de 2020 se registra de entrada Auto Judicial de fecha 10 de agosto de 2020 que se señala a continuación:

A U T O

En LEON, a cinco de mayo de dos mil veinte.

ANTECEDENTES DE HECHO

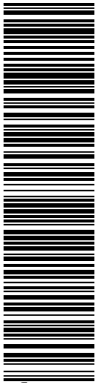
ÚNICO.- En este Órgano Judicial se han recibido las actuaciones que preceden en virtud de atestado de GUARDIA CIVIL SUBSECTOR TRAFICO LEON, por un presunto delito de CONDUCCIÓN BAJO INFLUENCIAS BEB.ALCOHÓLICAS/DROGAS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos que resultan de las anteriores actuaciones presentan características que hacen presumir la posible existencia de delito de CONDUCCIÓN BAJO INFLUENCIAS BEB.ALCOHÓLICAS/DROGAS, cuya instrucción corresponde a este órgano judicial, según los artículos 14.2 y 15 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y demás normativa concordante.

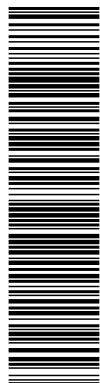
SEGUNDO.- No estando determinadas la naturaleza y circunstancias de tales hechos ni las personas que en ellos han intervenido, es procedente, de conformidad con lo

dispuesto en los artículos 757,774 y 777 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y demás concordantes, incoar Diligencias Previas y practicar aquéllas esenciales encaminadas a efectuar tal determinación y, en su caso, el órgano competente para el enjuiciamiento.



DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 31 AGOSTO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JXV09-67XUG-KLVNK Página 3 de 17	FIRMAS	ESTADO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 389093 JXV09-67XUG-KLVNK 216759015708A80C37BCFAC36480DA44EDCF5B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA INCOAR DILIGENCIAS PREVIAS.

Librese el oportuno parte de incoación.

Practiquense las diligencias siguientes:

ÓIGASE EN DECLARACIÓN AL INVESTIGADO ROBERTO RUBIO BASCONES, que será instruido por el Letrado de la Administración de Justicia de sus derechos contenidos en los arts. 118, 797.1.3ª de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y, en caso de reconocer los hechos, asistir a la celebración de la comparecencia prevista en el art. 779.1.5 LECRIM el próximo día 2 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 11.45 HORAS. Cítese/s haciéndole/s las prevenciones legales.

Póngase en conocimiento la existencia del presente procedimiento, en calidad de RESPONSABLE CIVIL DIRECTO, de la entidad aseguradora LAGURNARO a fin de que en el plazo de CINCO DÍAS se persone en estas actuaciones. Cítese a la comparecencia señalada.

HÁGASE EL LEGAL OFRECIMIENTO DE ACCIONES EN CALIDAD DE PERJUDICADO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Requírase/s para que aporte/n relación de daños ocasionados y en su caso factura o presupuesto detallado de los mismos en el plazo de CINCO DÍAS.

En su caso, tásense por el/los perito/s adscritos a este Órgano Judicial, y en su caso los daños causados.

En caso de reconocimiento de los hechos por el investigado, se acuerda la celebración de la comparecencia prevista en el art. 779.1.5 LECRIM el próximo DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 11.45 HORAS. Convóquese al Ministerio Fiscal y demás partes personadas.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante interposición de RECURSO DE REFORMA y subsidiario de APELACIÓN dentro de los TRES DÍAS siguientes a su notificación o RECURSO DE APELACIÓN directo dentro de los CINCO DÍAS siguientes a su notificación.

Así lo manda y firma D./D.ª BEATRIZ SERRANO DIEZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE INSTRUCCION.N.3 de LEON. Doy fe.

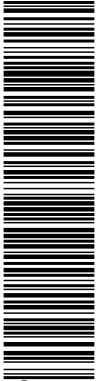
EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Atendiendo la misma procede efectuar las siguientes

ACTUACIONES:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 31 AGOSTO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JXV09-67XUG-KLVNK Página 4 de 17	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 389093 JXV09-67XUG-KLVNK 216759015708A8C6C37BCFAC36480DA44EDCF5B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Primera.-Que por parte de la Junta de Gobierno Local se decida si se procede a ser parte del proceso mediante el nombramiento de Abogado Procurador, o ejercitar las acciones civiles y penales que procedan o solamente unas u otras, o, en el caso de no personarse en la causa, solicitar al Ministerio Fiscal que ejercite las acciones civiles que correspondan sin renuncia expresa por parte del Ayuntamiento, última opción que se aconseja por parte desde esta asesoría jurídica, al satisfacerse el interés público de resarcimiento de daños, sin entrar al ejercicio de la acción penal que ejercita ministerio Fiscal.

Segunda.-Que por parte de la Junta de Gobierno Local se emita Providencia a los Servicios Técnicos para que elaboren informe de valoración de los daños sufridos en el patrimonio de la administración como consecuencia de los hechos a los que se refiere la denuncia.

Tercera- Que una vez sea emitida valoración por los servicios jurídicos se elabore oficio de la alcaldía para solicitar al Ministerio Fiscal que ejercite la acción civil para reclamar los daños en el importe valorado por los servicios técnicos sin renuncia expresa del Ayuntamiento al ejercicio de acción.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar salvo error u omisión y sin perjuicio de otra opinión fundada en derecho

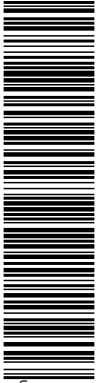
**EL ASESOR JURÍDICO.
MIGUEL ANGEL GARCÍA VALDERREY. >>**

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Decidir si se procede a ser parte del proceso mediante el nombramiento de Abogado Procurador, o ejercitar las acciones civiles y penales que procedan o

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 31 AGOSTO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JXV09-67XUG-KLVNK Página 5 de 17	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 389093 JXV09-67XUG-KLVNK 216759015708A8C6C37BCFAC36480DA44EDCF5B) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

solamente unas u otras, o, en el caso de no personarse en la causa, solicitar al Ministerio Fiscal que ejercite las acciones civiles que correspondan sin renuncia expresa por parte del Ayuntamiento, última opción que se aconseja por parte desde esta asesoría jurídica, al satisfacerse el interés público de resarcimiento de daños, sin entrar al ejercicio de la acción penal que ejercita ministerio Fiscal.

SEGUNDO: Emitir Providencia a los Servicios Técnicos para que elaboren informe de valoración de los daños sufridos en el patrimonio de la administración como consecuencia de los hechos a los que se refiere la denuncia.

TERCERO: Que una vez sea emitida valoración por los servicios jurídicos se elabore oficio de la alcaldía para solicitar al Ministerio Fiscal que ejercite la acción civil para reclamar los daños en el importe valorado por los servicios técnicos sin renuncia expresa del Ayuntamiento al ejercicio de acción.

2.- RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA FEDERACION ASPA DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENOS, CONTRA EL ANUNCIO DE LICITACIÓN Y LOS PLIEGOS DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO QUE ASUMA LAS FUNCIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

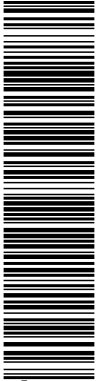
<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

ASUNTO: RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA FEDERACION ASPA DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENOS, CONTRA EL ANUNCIO DE LICITACIÓN Y LOS PLIEGOS DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO QUE ASUMA LAS FUNCIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Por la Concejalía de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías se presenta la siguiente propuesta:

Visto el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por Oliver Martin Gonzalo, en

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 31 AGOSTO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JXV09-67XUG-KLVNK Página 6 de 17	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 389093_JXV09-67XUG-KLVNK_2167591570888086C37BCFAC36480DA44EDCF5B) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

representación del de la Federación ASPA de Servicios de Prevención Ajenos, con fecha 24 de julio de 2020 (RE. 5440 de 28/7/2020), contra el Anuncio de Licitación y los Pliegos del expediente para la contratación del servicio de prevención ajeno que asuma las funciones de prevención de riesgos laborales del ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación.

Visto el informe emitido por el Vicesecretario Municipal, que se transcribe:

<<ASUNTO: RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA FEDERACION ASPA DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENOS, CONTRA EL ANUNCIO DE LICITACIÓN Y LOS PLIEGOS DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO QUE ASUMA LAS FUNCIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

A la vista del Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por Oliver Martin Gonzalo, en representación del de la Federación ASPA de Servicios de Prevención Ajenos, con fecha 24 de julio de 2020 (RE. 5440 de 28/7/2020), contra el Anuncio de Licitación y los Pliegos del expediente para la contratación del servicio de prevención ajeno que asuma las funciones de prevención de riesgos laborales del ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación, se emite el presente informe, de acuerdo con lo establecido en la Disp. Adic. 3, pto. 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), en base a los siguientes,

ANTECEDENTES

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2020 se aprobó el expediente de contratación del servicio de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación.

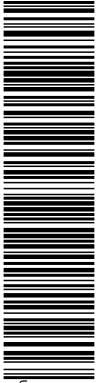
Visto que con fecha 16 de junio de 2020 se publicó el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el perfil de contratante, para que durante el plazo de 15 días naturales siguientes a su publicación pudieran presentarse proposiciones por los interesados.

Visto que se ha detectado un error material en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente para la contratación del servicio que asuma las funciones de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de Villaquilambre, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno local celebrada en sesión ordinaria de fecha 12 de junio de 2020, mediante Decreto de Alcaldía nº 2020/1000 de fecha 1 de julio de 2020, se procedió a la suspensión del procedimiento de licitación, publicándose la citada resolución con fecha 02 de julio de 2020 en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Estado.

Visto que con fecha 7 de julio de 2020, por la Alcaldía se dictó el Decreto 2020/1020, en el que se acordaba:

<< PRIMERO: Proceder a la rectificación del error material detectado en el Acuerdo de la Junta de Gobierno local celebrada en sesión ordinaria de fecha 12 de junio de 2020, denominado "APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 31 AGOSTO 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JXV09-67XUG-KLVNK Página 7 de 17	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3890903_XVY0967XUG-KLVNK_21675901570808800A44EDCF5B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AJENO QUE ASUMA LAS FUNCIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN”.

Por tanto, **en el punto b) la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares**, donde dice:

b) Cursos: 25 puntos.

Por ofrecimiento de **cursos de formación del nivel intermedio de seguridad y salud** de 300 h de duración, ajustados a los anexos del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (Se adjuntará características de la formación): Se puntuará con 5 puntos por curso, hasta un máximo de 15 puntos.

Por incremento de **cursos de formación del nivel básico de seguridad y salud** por encima de los determinados por el PPT, de 50 h de duración, ajustados a los anexos del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (Se adjuntará características de la formación): Se puntuará con 2 puntos por curso, hasta un máximo de 10 puntos.

Debe decir:

b) Cursos: 25 puntos.

Por incremento de **cursos de formación del nivel básico de seguridad y salud** por encima de los determinados por el PPT, de 50 h de duración, ajustados a los anexos del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (Se adjuntará características de la formación): Se puntuará con 5 puntos por curso, hasta un máximo de 25 puntos.

SEGUNDO: Levantar la suspensión del procedimiento de licitación para la contratación del **servicio de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de Villaquilambre.**

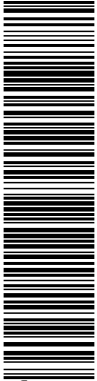
TERCERO: Ampliar el plazo de presentación de ofertas en **5 días naturales**, partir del siguiente a la publicación del presente anuncio de rectificación en el Perfil del Contratante.>>

Visto que con fecha 8 de julio de 2020, se publica el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, del anterior acuerdo, por el que se modifica la Cláusula 17 del PCAP, y se amplía el plazo de presentación de ofertas en 5 días naturales.

Con fecha 14 de julio de 2020, se celebra la mesa de contratación para la apertura y valoración de las ofertas presentadas.

Visto que con fecha 31 de julio de 2020, se da traslado a todos los interesados del Recurso Potestativo de Reposición presentado para que en el plazo de diez días hábiles

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 31 AGOSTO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JXV09-67XUG-KLVNK Página 8 de 17	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 389093_XV0967XUG-KLVNK_216759015708A86C37BCFAC326480DA44EDCF5B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con lo señalado en el art. 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Inadmisión del recurso.

El art. 116, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula las causas de inadmisión de los recursos administrativos, recogiendo en la letra d) del mismo "d) Haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso."

Por otro lado, el art. 124 del mismo cuerpo legal señala que "El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión."

Dado que tanto el anuncio de licitación como los pliegos fueron publicados con fecha 16 de junio de 2020, el plazo para la presentación del recurso potestativo de reposición finalizaría el 17 de julio, por lo que al presentar el presente recurso con fecha 24 de julio de 2020, el mismo estaría fuera de plazo.

Es cierto, tal y como se ha descrito en los antecedentes, que con fecha 8 de julio de 2020, se rectifica la Cláusula 17.b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, pero dado que el recurso no impugna dicha modificación, tenemos que mantener como fecha de referencia para la presentación del recurso, la de publicación inicial del mismo, es decir de 16 de junio de 2020, por lo que procede inadmitir el recurso presentado por extemporáneo.

Segundo.- Competencia.

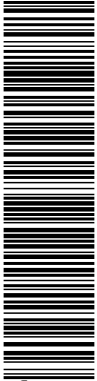
La competencia para contratar corresponde al Alcalde, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la disposición adicional segunda de la LCSP y demás normativa aplicable, teniendo delegada esta competencia en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

Asimismo, y de acuerdo con lo señalado en el Decreto nº 2019/875, de 19 de junio, de composición y funciones de la Junta de Gobierno Local, y de lo recogido en el art. 115 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al órgano delegado la resolución de los recursos potestativos de reposición interpuestos contra los actos dictados en ejercicio de atribuciones delegadas.

Por todo lo anteriormente descrito, de acuerdo con lo señalado en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone que por parte de la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Inadmitir el Recurso Potestativo de Reposición por Oliver Martin Gonzalo, en representación del de la Federación ASPA de Servicios de Prevención Ajenos, con fecha 24 de julio de 2020 (RE. 5440 de 28/7/2020), contra el Anuncio de Licitación y los Pliegos del expediente para la contratación del servicio de prevención ajeno que asuma

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 31 AGOSTO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JXV09-67XUG-KLVNK Página 9 de 17	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 389093_JXV09-67XUG-KLVNK_216759015708A86C37BCFAC36480DA44EDCF5B) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

las funciones de prevención de riesgos laborales del ayuntamiento de Villaquilambre, en los términos anteriormente expuestos.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.>>

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Inadmitir el Recurso Potestativo de Reposición por Oliver Martin Gonzalo, en representación del de la Federación ASPA de Servicios de Prevención Ajenos, con fecha 24 de julio de 2020 (RE. 5440 de 28/7/2020), contra el Anuncio de Licitación y los Pliegos del expediente para la contratación del servicio de prevención ajeno que asuma las funciones de prevención de riesgos laborales del ayuntamiento de Villaquilambre, en los términos anteriormente expuestos.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

El Concejal de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías.

Fdo.: D. Lázaro García Bayón. >>

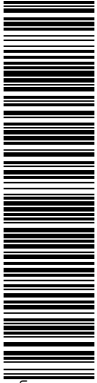
Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Inadmitir el Recurso Potestativo de Reposición por Oliver Martin Gonzalo, en representación del de la Federación ASPA de Servicios de Prevención Ajenos, con fecha 24 de julio de 2020 (RE. 5440 de 28/7/2020), contra el Anuncio de Licitación y los Pliegos del expediente para la contratación del servicio de prevención ajeno que asuma las funciones de prevención de riesgos laborales del ayuntamiento de Villaquilambre, en los términos anteriormente expuestos.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 31 AGOSTO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JXV09-67XUG-KLVNK Página 10 de 17	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3890903_JXV09-67XUG-KLVNK-2167590157084808444EDCF5B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.-

Concluido el debate de los asuntos recogidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente su resolución de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF, acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta de Gobierno.

3.- SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL "PLAN ESPECIAL RIO TORIO DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº OMI 22030049, DE FECHA 10 DE JULIO DE 2.020, POR IMPORTE DE 9.075,00 €, IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL "PLAN ESPECIAL DEL RÍO TORÍO DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN)" APROBACIÓN INICIAL", EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, OMICROM-AMEPRO, S.A.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

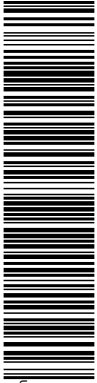
<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE, PATRIMONIO Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

ASUNTO: SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL "PLAN ESPECIAL RIO TORIO DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº OMI 22030049, DE FECHA 10 DE JULIO DE 2.020, POR IMPORTE DE 9.075,00 €, IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL "PLAN ESPECIAL DEL RÍO TORÍO DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN)" APROBACIÓN INICIAL", EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, OMICROM-AMEPRO, S.A.

Por la Concejalía de Urbanismo, Transporte, Patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos se presenta la siguiente propuesta:

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05 de diciembre de 2017, se aprobó el expediente de contratación del servicio de Asistencia Técnica para la Redacción del "Plan Especial del Río Torío del Municipio de Villaquilambre (León)", por procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, el precio.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 31 AGOSTO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JXV09-67XUG-KLVNK Página 11 de 17	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 389093_JXV09-67XUG-KLVNK-216759015708A8C6C37BCFAC36480DA44EDCF5B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Visto que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de febrero de 2.018 se adjudicó dicho contrato a la empresa **OMICRON-AMEPRO, S.A.**, con C.I.F. A-28520278, por importe de 21.175,00 €, IVA incluido.

Considerando que con fecha 10 de julio de 2.020 y registro de entrada AYTE/2020 2020/1209, la empresa OMICROM-AMEPRO, S.A., con C.I.F. A-28520278, adjudicataria del contrato, presentó factura nº OMI 22030049, de fecha 10 de julio de 2.020, por importe de 9.075,00 €, IVA incluido, en concepto de "Asistencia Técnica para la Redacción del "Plan Especial del Río Torío del Municipio de Villaquilambre (León)"Aprobación Inicial ".

Resultando que en dicha factura consta conforme con firma digital del Técnico Municipal, de fecha 16 de julio de 2.020.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente a la contratación del servicio de Asistencia Técnica para la Redacción del "Plan Especial del Río Torío del Municipio de Villaquilambre (León)", mediante la aprobación de la factura nº OMI 22030049, de fecha 10 de julio de 2.020, por importe de 9.075,00 €, IVA incluido, en concepto de "Asistencia Técnica para la Redacción del "Plan Especial del Río Torío del Municipio de Villaquilambre (León)", emitida por la empresa adjudicataria del contrato, OMICROM-AMEPRO, S.A., con C.I.F. A-28520278.

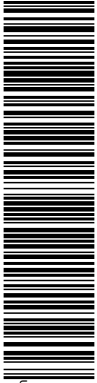
El Concejal de Urbanismo, Transporte, Patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos,

**Fdo.: D. Javier María Fernández García. >>
Leída la propuesta no se producen intervenciones.**

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

ÚNICO.- Reconocer la obligación correspondiente a la contratación del servicio de Asistencia Técnica para la Redacción del "Plan Especial del Río Torío del Municipio de Villaquilambre (León)", mediante la aprobación de la factura nº OMI 22030049, de fecha 10 de julio de 2.020, por importe de 9.075,00 €, IVA incluido, en concepto de "Asistencia Técnica para la Redacción del "Plan Especial del Río Torío del Municipio de Villaquilambre (León)", emitida por la empresa adjudicataria del contrato, OMICROM-AMEPRO, S.A., con C.I.F. A-28520278.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 31 AGOSTO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JXV09-67XUG-KLVNK Página 12 de 17	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 389093 JXV09-67XUG-KLVNK 216759015708A80DA44EDCF5B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

4.- PROPUESTA SOBRE LA APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LAS AYUDAS DE MANUNTENCION DEL EJERCICIO 2019

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

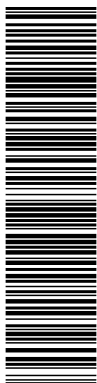
<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER, BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

ASUNTO: PROPUESTA SOBRE LA APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LAS AYUDAS DE MANUNTENCION DEL EJERCICIO 2019

Siendo antecedentes de la presente propuesta:

- 1.- Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 2 de octubre de 2012 se adoptó el acuerdo de aprobar las Bases Extraordinarias Reguladoras de las Ayudas para la Atención de Gastos de Manutención en el municipio de Villaquilambre (BOP 199, 19 octubre 2012 y la modificación de dichas bases publicadas BOP 117, 23 junio 2015).
- 2.- Que Atendiendo al acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22 de noviembre de 2019, se aprobó convocatoria del ejercicio 2019, por importe total de 6.000,00€, autorizando el gasto dentro del presupuesto del 2019. (BOP 230 de 2 diciembre de 2019).
- 3.- Que vistas todas las solicitudes presentadas en el registro municipal atendiendo a la Convocatoria de Ayudas para la atención extraordinaria de necesidades básicas de manutención en el municipio de Villaquilambre ejercicio 2019 y valoradas por la técnica coordinadora de Servicios Sociales, según los criterios de admisión en el proceso y adjudicación de las cuantías establecidas en la Convocatoria y Bases Reguladoras de las mismas, la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Mujer, Bienestar Social y Sanidad, propone la aprobación provisional de las ayudas concedidas y denegadas relativas a gastos de manutención, relativas a la convocatoria 2019.
- 4.- Transcurrido el trámite de audiencia del interesado, no se presentaron alegaciones.
- 5.- Vista la resolución definitiva de Junta de Gobierno de 30 de diciembre de 2019, de concesión de las ayudas de manutención para el ejercicio 2019, donde se establece la relación de familias e importe concedido.
- 6.- Vistas las facturas de compra, justificando la cantidad concedida, presentadas por los beneficiarios en el plazo legalmente establecido.
- 7.- Visto el informe de la Técnica Coordinadora de Servicios Sociales, relativo al cumplimiento de los requisitos justificativos.

Por todo lo anteriormente descrito, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno el artículo 23. 2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la competencia atribuida al Alcalde, que ha sido objeto de Delegación mediante Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 389093_JXV09-67XUG-KLVNK-216759015708480DA44EDCF5B) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

de Gobierno Local nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2.019, SE PROPONE que por parte de la misma se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la **documentación justificativa** presentada por las familias beneficiarias, como justificantes de las aportaciones económicas recibidas en concepto de ayudas para la atención extraordinaria de necesidades básicas de manutención en el municipio de Villaquilambre ejercicio 2019 y que se relacionan en el anexo I, dando de esta forma por cerrado el expediente.

En Villaquilambre,

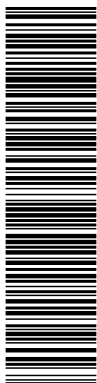
LA CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER, BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

FDO: M^a DEL CARMEN OLÁIZ GARCÍA >>

ANEXO I

TABLA 1 LISTADO DE BENEFICIARIOS Y JUSTIFICACIONES REALIZADAS

Nº	FECHA SOLICITUD	Nº REG	DNI	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO	ESTADO DEL EXPEDIENTE DE AYUDA
1	11/12/2019	11978	***9102**	100	102,97€	JUSTIFICADA
2	04/12/2019	11770	***0267**	125	132,33€	JUSTIFICADA
3	05/12/2019	11878	***8933**	50	51,03€	JUSTIFICADA
4	11/12/2019	11974	***5204**	150	152,62€	JUSTIFICADA
5	04/12/2019	11776	***0982**	75	81,70€	JUSTIFICADA
6	10/12/2019	11914	***1820**	50	61,37€	JUSTIFICADA
7	03/12/2019	11727	****2010*	125	136,62€	JUSTIFICADA
8	03/12/2019	11717	****1073*	150	163,69€	JUSTIFICADA
9	05/12/2019	11870	***1787**	100	103,89€	JUSTIFICADA
10	05/12/2019	11842	***9219**	75	83,61€	JUSTIFICADA
11	12/12/2019	11997	***9280**	100	106,45€	JUSTIFICADA
12	05/12/2019	11856	***9304**	100	100,28€	JUSTIFICADA
13	03/12/2019	11712	***4798**	150	153,17€	JUSTIFICADA
14	12/12/2019	11985	***3074**	150	158,91€	JUSTIFICADA
15	12/12/2019	11999	***5654**	75	75,30€	JUSTIFICADA
16	11/12/2019	11966	***8826**	150	158,79€	JUSTIFICADA
17	05/12/2019	11872	***1293**	75	82,93€	JUSTIFICADA
18	03/12/2019	11738	***0565**	175	179,70€	JUSTIFICADA



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 389093 JXV0967XUG-KLVNK 216759015708A80C6C37BCFAC36480DA44EDCF5B) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

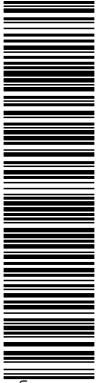
19	05/12/2019	11871	***5053**	125	128,79€	JUSTIFICADA
20	11/12/2019	11949	***5331**	100	106,83€	JUSTIFICADA
21	12/12/2019	12017	***3984**	100	176,20€	JUSTIFICADA
22	03/12/2019	11721	***5926**	175	175,55€	JUSTIFICADA
23	04/12/2019	11767	***6362**	50	50,45€	JUSTIFICADA
24	04/12/2019	11809	***3094**	75	79,10€	JUSTIFICADA
25	10/12/2019	11911	***3469**	75	78,05€	JUSTIFICADA
26	11/12/2019	11930	***5091**	75	76,02€	JUSTIFICADA
27	12/12/2019	11990	***4691**	50	63,59€	JUSTIFICADA
28	05/12/2019	11877	***3533**	50	50,51€	JUSTIFICADA
29	11/12/2019	11961	***4414**	75	76,27€	JUSTIFICADA
30	11/12/2019	11967	***6641**	100	100,00€	JUSTIFICADA
31	12/12/2019	11988	***7469**	50	58,35€	JUSTIFICADA
32	12/12/2019	11991	***9136**	200	206,14€	JUSTIFICADA
33	05/12/2019	11841	***9086*	100	108,06€	JUSTIFICADA
34	12/12/2019	12000	***8704**	50	50,86€	JUSTIFICADA
35	05/12/2019	11859	***6642**	100	100,61€	JUSTIFICADA
36	04/12/2019	11775	***7789**	100	280,11€	JUSTIFICADA
37	04/12/2019	11789	***6483**	100	103,85€	JUSTIFICADA
			TOTAL	3.725€	4.154,70	

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

ÚNICO.- Aprobar la documentación justificativa presentada por las familias beneficiarias, como justificantes de las aportaciones económicas recibidas en concepto de ayudas para la atención extraordinaria de necesidades básicas de manutención en el municipio de Villaquilambre ejercicio 2019 y que se relacionan en el anexo I, dando de esta forma por cerrado el expediente.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 31 AGOSTO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JXV09-67XUG-KLVNK Página 15 de 17	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 389093_JXV09-67XUG-KLVNK-216759015708A808C6C37BCFAC36480DA44EDCF5B) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

5.- ASUNTO: SOBRE LA APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE CARÁCTER INDIVIDUAL PARA FAVORECER LA AUTONOMÍA PERSONAL Y PERMANENCIA EN EL DOMICILIO DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA DEL EJERCICIO 2019

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER, BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

ASUNTO: SOBRE LA APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE CARÁCTER INDIVIDUAL PARA FAVORECER LA AUTONOMÍA PERSONAL Y PERMANENCIA EN EL DOMICILIO DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA DEL EJERCICIO 2019

Siendo antecedentes de la presente propuesta:

- 1.- Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 18 de octubre de 2019 adoptó el acuerdo de aprobar las Bases Reguladoras para la concesión de Ayudas económicas de carácter individual destinadas a favorecer la Autonomía Personal y permanencia en el domicilio de personas en situación de dependencia (BOP 207, 29 octubre 2019).
- 2.- Que Atendiendo al acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 18 de octubre de 2019, se aprobó convocatoria del ejercicio 2019, por importe total de 9.000,00€, autorizando el gasto dentro del presupuesto del 2019. (BOP 207 de 29 octubre de 2019).
- 3.- Que vistas todas las solicitudes presentadas en el registro municipal atendiendo a la Convocatoria de Ayudas Económicas de carácter individual para favorecer la Autonomía Personal y permanencia en el domicilio de personas en situación de dependencia en el ayuntamiento de Villaquilambre ejercicio 2019 y valoradas por la técnica coordinadora de Servicios Sociales, según los criterios de admisión en el proceso y adjudicación de las cuantías establecidas en la Convocatoria y Bases Reguladoras de las mismas, la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Mujer, Bienestar Social y Sanidad, propone la aprobación provisional de las ayudas concedidas y denegadas relativas a favorecer la autonomía personal y permanencia en el domicilio de personas en situación de dependencia, relativas a la convocatoria 2019.
- 4.- Transcurrido el trámite de audiencia del interesado, no se presentaron alegaciones.
- 5.- Vista la resolución definitiva de Junta de Gobierno de 19 de diciembre de 2019, de concesión de las ayudas económicas de carácter individual para favorecer la autonomía personal y permanencia en el domicilio de personas en situación de dependencia para el ejercicio 2019, donde se establece la relación de personas beneficiarias e importes concedidos.
- 6.- Vistas las facturas, justificando la cantidad concedida, presentadas por los beneficiarios en el plazo legalmente establecido.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 31 AGOSTO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JXV09-67XUG-KLVNK Página 16 de 17	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 389093 JXV0967XUG-KLVNK 21675901570888086C37BCFAC36480DA44EDCF5B) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

7.- Visto el informe de la Técnica Coordinadora de Servicios Sociales, relativo al cumplimiento de los requisitos justificativos.

Por todo lo anteriormente descrito, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno el artículo 23. 2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la competencia atribuida al Alcalde, que ha sido objeto de Delegación mediante Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2.019, SE PROPONE que por parte de la misma se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la **documentación justificativa** presentada por las familias beneficiarias, como justificantes de las aportaciones económicas recibidas en concepto de ayudas económicas de carácter individual para favorecer la autonomía personal y permanencia en el domicilio de personas en situación de dependencia en el municipio de Villaquilambre ejercicio 2019 y que se relacionan en el anexo I dando de esta forma por cerrado el expediente.

En Villaquilambre,

LA CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER, BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

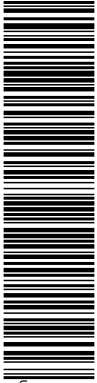
FDO: Mª DEL CARMEN OLÁIZ GARCÍA >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

ÚNICO.- Aprobar la **documentación justificativa** presentada por las familias beneficiarias, como justificantes de las aportaciones económicas recibidas en concepto de ayudas económicas de carácter individual para favorecer la autonomía personal y permanencia en el domicilio de personas en situación de dependencia en el municipio de Villaquilambre ejercicio 2019 y que se relacionan en el anexo I dando de esta forma por cerrado el expediente.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 31 AGOSTO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JXV09-67XUG-KLVNK Página 17 de 17	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 389093_JXV09-67XUG-KLVNK_216759015708A80C37BCFAC36480DA44EDCF5B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 13:30 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE**

Fdo. Manuel García Martínez
(Fecha y firma digital)

EL VICESECRETARIO

Fdo. Jorge Lozano Aller
(Fecha y firma digital)

**POR AUSENCIA
EL SECRETARIO**

Fdo. Miguel Hidalgo
(Fecha y firma digital)